

Políticas institucionales para evitar prácticas deshonestas en las universidades españolas

Institutional policies to avoid dishonest practices in Spanish universities

M.^a Josefa Mosteiro García ¹ 

Eva M.^a Espiñeira Bellón ² 

Jesús Miguel Muñoz Cantero ^{2*} 

Ana M.^a Porto Castro ¹ 

¹ Universidad de Santiago de Compostela, Spain

² Universidade da Coruña, Spain

* Autor/a de correspondencia. E-mail: jesus.miguel.munoz@udc.es

Cómo referenciar este artículo/ How to reference this article:

Mosteiro García, M. J., Espiñeira Bellón, E. M., Muñoz Cantero, J. M., & Porto Castro, A. M. (2025). Políticas institucionales para evitar prácticas deshonestas en las universidades españolas [Institutional policies to avoid dishonest practices in Spanish universities.]. *Educación XX1*, 28(1), 39-57. <https://doi.org/10.5944/educxx1.39849>

Fecha de recepción: 09/02/2024

Fecha de aceptación: 29/04/2024

Publicado online: 07/01/2025

RESUMEN

Las conductas o prácticas deshonestas preocupan en todas las universidades del mundo y se abordan de modo diferente en las instituciones universitarias de los diferentes países. Centrándose en la integridad académica, se persiguen dos objetivos: por un lado, revisar las políticas de integridad académica dirigidas a evitar el plagio existente en las universidades españolas, a través de los documentos en ellas disponibles y, por otro, describir esos documentos en cuanto a sus características y a su contenido. Para lograr dichos objetivos

se analizan 275 documentos localizados en los sitios web de 47 universidades públicas españolas. Para la recogida de información se diseñó una Ficha de Registro Informatizada y se analizó la información obtenida tanto de modo cualitativo como cuantitativo. Los principales hallazgos subrayan que la mayoría de los documentos localizados se encuentran en los vicerrectorados de política científica, innovación y transferencia, en las Facultades de Educación y de Humanidades y en titulaciones que corresponden a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales. Por su carácter normativo, la mayoría de estos documentos son textuales, o tienen un formato HTML, están vinculados a medidas informativas dirigidas a la comunidad universitaria en general y hacen referencia a normas aplicables y enfocadas a informar, detallar formas de proceder e incluso controlar o sancionar determinadas conductas, especialmente aquellas dirigidas al alumnado. Como principal conclusión del estudio destaca la coincidencia, en todas las universidades objeto de estudio, de la necesidad de llevar a cabo actuaciones preventivas, informativas y sancionadoras que deben formar parte de un marco institucional regulatorio.

Palabras clave: deshonestidad académica, ética, integridad, plagio, políticas institucionales, universidad

ABSTRACT

Dishonest behavior or practices are a concern in all universities around the world and are addressed differently in university institutions in different countries. This study focuses on the topic of academic integrity and pursues two objectives: on the one hand, to review the academic integrity policies aimed at avoiding plagiarism in Spanish universities, through the documents available there and, on the other hand, describe those documents in terms of their characteristics and their content. An analysis of the content of the 275 documents in the websites of 47 public universities Spanish is carried out. For the collection of information, a Computerized Registration Form was designed, and the information obtained was analyzed both qualitatively and quantitatively. The main findings underline that most of the documents located are in the vice-rectorates for scientific policy, innovation and transfer, in the Faculties of Education and Humanities and in degrees corresponding to the branch of knowledge of Social Sciences. Due to their regulatory nature, most of these documents are textual, or have an HTML format, and are linked to informative measures aimed at the university community in general and refer to applicable rules focused on informing, detailing ways of proceeding and even controlling or sanctioning certain behaviors, especially those aimed at the student body. The main conclusion of the study is the coincidence, in all the universities studied, of the need to carry out preventive, informative and sanctioning actions that should form part of a regulatory institutional framework.

Keywords: academic dishonesty, ethics, integrity, plagiarism, institutional policies, university

INTRODUCCIÓN

En las instituciones de educación superior, la falta de integridad académica es un problema cada vez mayor entre los miembros de la comunidad universitaria, tanto en el proceso de aprendizaje como en la docencia, la investigación y la gestión académica (Ahmed, 2020).

Para entender el alcance de esta amplia problemática conviene acercarnos, en primer lugar, al estudio y delimitación del concepto de integridad académica, así como al de las distintas conductas que se engloban bajo este constructo multidimensional (Hensley et al., 2013), entre ellas el plagio académico en el estudiantado, en el que se va a centrar este trabajo más concretamente. La deshonestidad académica «constituye una violación a reglas o normas prescritas por las instituciones educativas» (Vaamonde & Omar, 2008 p. 11) y se puede clasificar en cuatro tipos: la copia de exámenes; el plagio; las excusas falsas y el ciberplagio. El International Center for Academic Integrity (2021) la define como «el compromiso de las instituciones en seis valores fundamentales: honestidad, confianza, justicia, respeto, responsabilidad y valentía» (p. 4).

Entre las conductas deshonestas más habituales cabe señalar el plagio, mediante el cual se emplean «las ideas y/o palabras de otras personas como propias o sin la atribución de su autoría» (Vargas-Franco, 2019, p. 159). Se trata, por tanto, de una conducta deshonesta que puede ser intencional o no, dependiendo de si se cita o no se cita la autoría de referencia (Dumitrina et al., 2019).

La honestidad implica, por una parte, que desde las universidades se adopten políticas dirigidas a concienciar a la comunidad universitaria para que no se acepten comportamientos deshonestos relacionados con «la falsificación de datos, la mentira, el fraude, el robo y otros comportamientos» (Morales-Montes & Lujano-Vilchis, 2021, p. 4). Por otra parte, es también fundamental conocer cómo las universidades hacen frente a este tipo de prácticas que atentan contra la integridad académica, identificar la estructura general que rige el gobierno de las universidades y la normativa disponible sobre este particular, elementos vitales para que en la organización disminuya de manera significativa el comportamiento poco ético (Stoesz & Eaton, 2020). Como señalan Wijaya y Gruber (2018) si no existen reglas o leyes que regulen esta cuestión, las prácticas de plagio se incrementarán.

La literatura existente sobre el tema pone de relieve que esta cuestión preocupa en todas las universidades del mundo y se aborda de modo diferente en las instituciones universitarias de diferentes países. Así, por ejemplo, según Mohd et al. (2021) en Malasia no existen políticas comunes para hacer frente al plagio en las universidades. En esta misma línea, Akter (2021) constata que existe un número escaso de instituciones de educación superior en Bangladesh que adoptan políticas para evitar el plagio, que tienen acceso a programas de detección de plagio, y que

cuentan con una ínfima oferta de cursos de formación para evitar este tipo de prácticas.

Como se puede apreciar, se constata que las políticas antiplagio son insuficientes. Así, de acuerdo con Morales-Montes y Lujano-Vilchis (2021), en las universidades públicas mexicanas existe regulación para prevenir y combatir el plagio académico, pero no existe una política de prevención de este tipo de prácticas, ni tampoco se cuenta con recursos especializados. En el mismo sentido, Stoesz et al. (2019) consideran que en las universidades canadienses es necesario incidir en la revisión de las políticas sancionadoras y concienciar al alumnado sobre la importancia de la integridad académica.

En el contexto europeo, los estudios que analizan las políticas de plagio en las instituciones universitarias llegan a resultados similares. La investigación realizada por Foltýnek y Glendinning (2015) en 27 estados miembros de la Unión Europea sobre las políticas existentes de integridad académica en las instituciones de educación superior, muestra la existencia de diferencias entre países en las políticas antiplagio y en las sanciones aplicadas a este tipo de prácticas. Concretamente, en el caso de Alemania se han incorporado cambios en la normativa dirigidos a incrementar las sanciones en función de la tipología, creando la figura del Defensor de la Ciencia (Ombudsmann für die Wissenschaft) y haciendo un uso generalizado de software antiplagio (Ruipérez & García-Cabrero, 2016). En otros países europeos, como España no existen estudios específicos sobre cómo se están desarrollando las políticas de plagio en las universidades, si bien hay que citar el trabajo de Sureda-Negre et al. (2016) sobre la regulación normativa en los exámenes, quienes señalan que, si bien en las normativas, reglamentos y códigos éticos se aborda este tema, su tratamiento es muy limitado.

A la vista de lo indicado, cabe señalar la relevancia de las iniciativas legales y políticas que deberían hacer hincapié en poner en valor lo que significa la integridad académica. En este sentido, indican Morales-Montes y Lujano-Vilchis (2021) que las iniciativas legales para combatir el plagio no pueden ser la única estrategia para enfrentarse a las conductas deshonestas; sin embargo, parecen ser la base para el diseño de acciones y recursos para erradicarlo; por ello es necesario conocer y evaluar los recursos que las instituciones universitarias ponen a disposición de la comunidad universitaria para combatir los actos deshonestos (Ramos-Quispe et al., 2019).

Bajo esta línea argumental, para comprender cómo se abordan las políticas de integridad académica en el contexto universitario, conviene repasar previamente la estructura general y formal que rige el gobierno de las universidades, así como la normativa disponible que sobre este particular desarrollan. En el caso concreto del Sistema Universitario español que aquí nos ocupa, hay que señalar, en primer lugar, que está formado por 85 universidades (50 de carácter público y 35 de carácter

privado). Estas universidades imparten títulos oficiales, que se distribuyen en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, se estructuran en órganos colegiados (Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Juntas de Escuela y Facultad y Consejos de Departamento) y en órganos unipersonales (Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General, Gerente/a, Decanos/as de Facultades, Directores/as de Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación) y están organizadas en facultades y escuelas, departamentos e institutos universitarios de investigación, siendo las facultades y escuelas las encargadas de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades).

El Espacio Europeo de Educación Superior ha obligado a que se produzca un proceso de adaptación de los estudios universitarios españoles. En este proceso, en palabras de Casado et al. (2018), se ha descuidado «la formación del ciudadano responsable» (p. 66). Así, en numerosos estudios se reclama la necesidad de incorporar, tanto en los planes de estudios como en las diferentes normativas universitarias, los valores que conforman la integridad académica (honestidad, confianza, responsabilidad, justicia, respeto y coraje), con el fin de que el alumnado se forme de una manera integral y que el profesorado se centre en las prácticas de enseñanza y evaluación que realiza (Stoesz & Eaton, 2020). Como señalan Morales-Montes y Lujano-Vilchis (2021), «una cultura de integridad académica mantiene vigente la legitimidad social de la universidad» (p. 4).

La comprensión de las políticas de integridad académica requiere conocer no solo la estructura general y formal que rige el gobierno de las universidades, sino también la normativa disponible que sobre este particular desarrollan, elemento vital para que en la organización disminuya de manera significativa el comportamiento poco ético (Stoesz & Eaton, 2020). Al respecto, en el caso de la universidad española destaca, en primer lugar, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que establece en el Artículo 32 que:

Es lícita la inclusión en una obra propia fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis comentario o juicio crítico. Tal empleo solo se podrá realizar con fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra empleada.

Asimismo, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, se reconoce que la actuación en la universidad deberá estar presidida por la honradez, la veracidad, el rigor, la justicia, la eficiencia,

el respeto y la responsabilidad (artículo 63. 1) y establece, como uno de los deberes del alumnado universitario, abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad (art. 13).

Es también necesario aludir a la recientemente aprobada Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, en cuyo artículo 11.g se establece como una falta muy grave:

Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o la Tesis Doctoral. Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, en este artículo se presenta una revisión de las políticas de integridad académica de las universidades españolas. Además, dado que una de las principales manifestaciones universitarias en contra de la integridad académica se centra en la comisión de plagio, también se examina si este tipo específico de mala conducta académica se aborda en la política universitaria de integridad académica y cómo se hace. Ha de tenerse en cuenta que el plagio, atendiendo al fenómeno poliédrico que comporta, depende del marco regulatorio de las propias instituciones universitarias.

En concreto, en el artículo se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿qué tipo de documentos están disponibles en las universidades españolas para abordar el plagio y la integridad académica?, ¿cuáles son las principales características de esos documentos?, ¿cuál es el contenido específico de esos documentos?

En cuanto a los objetivos que se persiguen se formulan dos: revisar, por un lado, las políticas de integridad académica dirigidas a evitar el plagio existente en las universidades españolas, a través de los documentos en ellas disponibles y, por otro lado, describir esos documentos tanto en cuanto a sus características como a su contenido.

MÉTODO

Para alcanzar el propósito de la investigación se optó por realizar un estudio descriptivo, de revisión documental, basado en el análisis de los documentos disponibles en las universidades públicas españolas, con el fin de identificar sus iniciativas en torno a la integridad y el plagio académico universitario, en línea con otros estudios como el efectuado por Morales-Montes y Lujano-Vilchis (2021). El trabajo implica un enfoque cuantitativo, basado en la cuantificación de los

documentos analizados y su tipología, y en un enfoque cualitativo, centrado en el análisis de contenido a partir de la creación de categorías y subcategorías.

Selección de las instituciones participantes

Para determinar las instituciones participantes a estudiar se realizó, en primer lugar, una búsqueda accediendo al Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades y se verificaron en el sitio web las universidades existentes. De las 50 universidades públicas del estado español, se trabajó con un total de 47, al ser las que cumplían los criterios de selección fijados previamente en el estudio y que se concretan en los tres siguientes:

- Ser una universidad española financiada con fondos públicos, legalmente reconocida como universidad y regulada por la legislación vigente en el estado español en relación con los estudios universitarios. Como institución de investigación, se asume que las universidades son conscientes de la importancia de la ética en el trabajo académico. También que, como instituciones públicas que son, la información que es objeto de análisis es accesible.
- Impartir, al menos, una titulación en cada una de las cinco ramas de conocimiento (Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura).
- Impartir, por lo menos, una titulación de doble grado en cada una de las cinco ramas de conocimiento (Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura).

De las 47 universidades identificadas que cumplían los requisitos previamente establecidos, se obtuvo una muestra de 275 documentos disponibles en sus sitios web, relativos a normas, reglamentos, códigos, etc., en los que se incluyen referencias a la integridad académica, así como, más en concreto, al plagio académico. En esos documentos se incluyen tanto los que se refieren o afectan a las universidades en general, como aquellos más directamente relacionados con órganos o servicios universitarios concretos, con institutos de investigación, facultades y centros y con los títulos que imparten, sean de grado o postgrado.

Instrumento

Para la recogida de datos se diseñó una Ficha de Registro Informatizada mediante la cual poder obtener la información localizada en las páginas web de las universidades objeto de estudio. En la web del proyecto (integridadacademica.com), se creó una herramienta digital EVALREDPLAXIO para el acceso interno

del equipo de trabajo, en la que se introdujeron tres formularios para buscar información sobre servicios universitarios, facultades y titulaciones. Los campos a los que atiende dicha ficha son los siguientes:

- a) Información sobre la universidad, servicio universitario, facultad o centro universitario, título universitario, órgano de quien depende y rama de conocimiento.
- b) Tipo de documento.
- c) Formato del documento.
- d) Denominación del documento.
- e) Localización del documento (enlace web incluyendo http o https).
- f) Tipo de medida a la que alude el documento (coercitiva/sancionadora, de detección de plagio, formativa o informativa).
- g) Destinatarios/as del documento.

Procedimiento de recogida de información

La información fue recogida por el equipo de investigación, distribuyendo entre sus miembros la búsqueda y análisis de la información de las 47 universidades objeto de estudio.

Para la búsqueda de información se utilizaron las siguientes palabras clave: plagio, plagio académico, ética, honestidad académica, deshonestidad académica, integridad académica, propiedad intelectual, prácticas deshonestas, citación y autoría.

Una vez identificadas y distribuidas las universidades entre los miembros del equipo de investigación, se estableció un protocolo común de trabajo a desarrollar en diferentes fases:

- Una primera fase de acceso a la página web de cada universidad para la identificación de su estructura, a realizar entre el 1 de abril y el 30 de mayo de 2021.
- La segunda fase supuso el acceso a los diferentes órganos de gobierno (Vicerrectorados, Órganos colegiados y estatutarios, Órganos de representación...) de cada universidad y a la localización de los distintos documentos disponibles. Se realizó entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2021.
- Una tercera fase que implicó, inicialmente, la descarga, lectura y análisis de todos los documentos localizados, un total de 275, sobre normativa, legislación, guías, cursos informativos, cursos formativos, PowerPoint, vídeos, pautas, seminarios, tutoriales, herramientas antiplagio, conferencias, congresos, manuales, etc. y, en un segundo momento, la lectura y el análisis

- detenido de la información contenida en cada documento. Se llevó a cabo durante el mes de septiembre de 2021.
- Finalmente, es preciso señalar que, para el posterior análisis de la información contenida en la totalidad de los documentos localizados, se procedió a su agrupamiento en tres categorías básicas: normativa o legislación sobre plagio; códigos éticos; códigos de buenas prácticas.

Análisis de la información

Los datos recopilados a través de la Ficha de Registro Informatizada empleada fueron sometidos a tratamiento cuantitativo y cualitativo para su análisis. El análisis cuantitativo se centró en la descripción, en términos de frecuencias y porcentajes, de los datos referidos a la localización (universidad, facultad, rama de conocimiento y órgano), tipo y formato de los documentos, tipo de medidas de evitación del plagio a las que aluden y personas destinatarias. Para este análisis se utilizó el programa estadístico IBM SPSS Statistics versión 27.0.

El análisis cualitativo se centró en el contenido de los documentos localizados, teniendo en cuenta varias categorías de análisis que fueron emergiendo en función del tipo de documento: normativa y código ético y código de buenas prácticas. A su vez, se establecieron las siguientes subcategorías: normativas de propiedad intelectual, normas de evaluación, reglamentos para la elaboración, tutorización y evaluación de los TFG/TFM, reglamentos de doctorado, normativas de prácticas externas, reglamentos de régimen disciplinario, planes de dedicación académica, normativa de publicaciones, estatutos universitarios, planes estratégicos y normativa específica de fraude académico. El análisis de corte cualitativo se llevó a cabo mediante el programa MAXQDA.

RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados obtenidos y organizados en función del tipo de análisis realizado; en primer lugar, los resultados referidos al análisis cuantitativo y, en segundo lugar, al análisis cualitativo.

Resultados cuantitativos

Se ha recogido información tanto referida a la universidad donde se localizaron los documentos, como a la facultad o centro, rama de conocimiento del título y órgano y/o servicio. En este sentido, hay que destacar que la mayoría de los

documentos localizados corresponden a la Universidad de Huelva (7.64%) seguida de la Universidad de Sevilla y A Coruña (5.82%), Universidad de Santiago de Compostela y Murcia (4.73%), Universidad Rovira i Virgili (4.36%), y de la Universidad Rey Juan Carlos y de Málaga (3.64%). En las restantes universidades estudiadas, la totalidad de documentos localizados se sitúa por debajo de diez.

Los documentos se localizaron en 91 centros diferentes, sobre todo en las Facultades de Educación (17.58%) y de Humanidades (10.99%). En los demás centros (71.43%), el número de documentos se sitúa por debajo de diez.

La mayor parte de los documentos corresponden a títulos universitarios pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (34.07%), seguida de la rama de Artes y Humanidades (21.98%), Ingeniería y Arquitectura (20.88%), Ciencias (18.68%) y, por último, la rama de Ciencias de la Salud (4.39%).

En su mayoría, los documentos se localizan en vicerrectorados de Política Científica, Innovación y Transferencia (30.00%), seguidos de las Secretarías Generales (22.94%), vicerrectorados de Organización Académica, Docencia y Profesorado (20.59%), Consejo de Gobierno (11.18%), vicerrectorado de Estudiantes (8.82%), vicerrectorado de Estrategia, Educación Digital y Tecnologías (2.94%), vicerrectorado de Infraestructuras (1.18%), vicerrectorado de Comunicación y Relaciones Institucionales (1.18%), Claustro Universitario (0.59%) y vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria (0.59%). Es necesario destacar que fueron numerosos los documentos que no se pudieron asignar a un órgano específico, concretamente un 61.82% de los localizados.

A continuación, en la tabla 1, se establecen las principales características de los documentos analizados.

Como se refleja en la tabla, del total de documentos, 219 (79.64%) se codificaron como normativa o legislación sobre plagio (la mayoría de ellos son de tipo texto; los restantes tienen formato HTML, de vídeo o son presentaciones PowerPoint o prezi); 55 (20%) se categorizaron como códigos éticos y un único (0.36%) como código de buenas prácticas; en el caso específico de los códigos éticos, el formato de los documentos es, en su mayoría, de tipo texto; en lo que respecta al único código de buenas prácticas localizado, se presenta también en formato texto.

En cuanto al tipo de medida que aborda cada documento, la mayoría de los codificados como normativa hacen referencia a medidas coercitivas o sancionadoras; en segundo lugar, a medidas de carácter formativo y el menor número alude a la detección del plagio. Por su parte, los documentos codificados como códigos éticos tienen un carácter informativo y formativo; el código de buenas prácticas es de tipo informativo.

Por último, en cuanto a las personas destinatarias, de modo mayoritario, los documentos van dirigidos o afectan a todos los miembros de la comunidad universitaria en el siguiente orden: al alumnado de grado, al de máster, al de

doctorado, al personal investigador y al personal docente. Los documentos codificados como códigos éticos se destinan principalmente, al igual que la normativa, a toda la comunidad universitaria y al alumnado de grado. En el caso del código de buenas prácticas localizado, su receptor principal es el personal investigador.

Tabla 1*Registros relativos a políticas institucionales*

Tipos de documentos	Porcentajes	Tipos de medidas	Porcentajes	Personas destinatarias	Porcentajes
Normativa o legislación	79.64%	Informativas	71.63%	Comunidad universitaria	52%
Códigos éticos	20%	Coercitivas o sancionadoras	16.73%	Alumnado de Grado	25.45%
Códigos de buenas prácticas	0.36%	Formativas	10.91%	Alumnado de Máster	9.45%
		De detección de plagio	0.73%	Alumnado de Doctorado	8.36%
				Personal investigador	3.64%
				Personal docente	1.10%

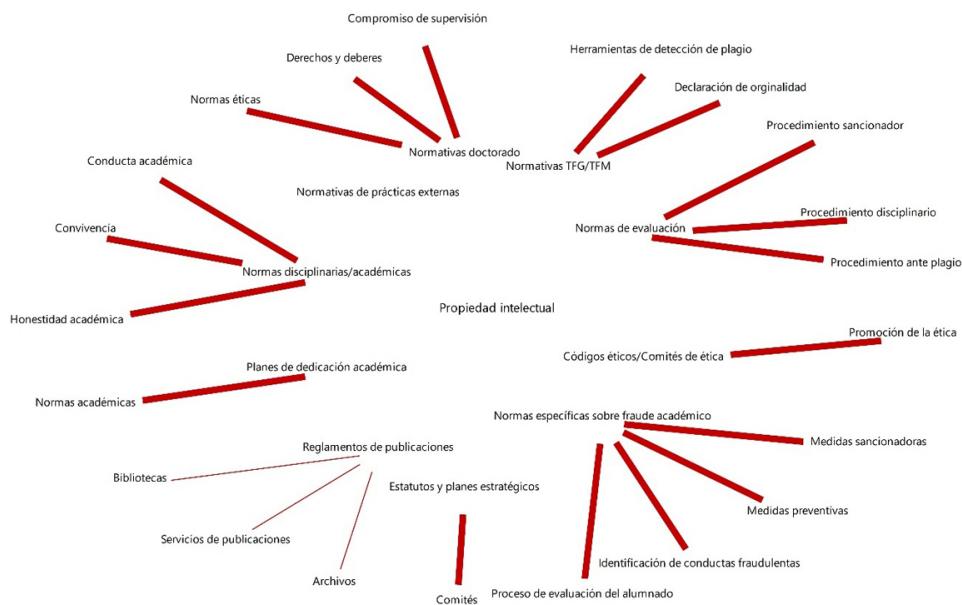
Resultados del análisis de contenido de los documentos

Por lo general, el contenido de los documentos encontrados está vinculado a la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996) y, como se refleja en la figura 1, tiene como finalidad principal ampliar o especificar la información contenida en la normativa propia de cada universidad.

Así, aquellas universidades que elaboran su propia normativa en materia de propiedad intelectual establecen que la autoría de las invenciones en actividades académicas y de investigación corresponde al alumnado y a su profesorado, aunque hay universidades más restrictivas que se atribuyen esta propiedad.

También hay documentos que profundizan en las características del proceso de enseñanza-aprendizaje, determinando quiénes son los responsables de la autoría y explotación de los resultados derivados de las actividades académicas evaluables, como es el caso de los trabajos académicos, los trabajos fin de grado y de máster y la tesis doctoral.

Figura 1
Categorías y subcategorías de información



Aquellos documentos que hacen referencia a las normas de evaluación establecen la forma de proceder cuando se detecta plagio académico. En la mayoría de las universidades, cuando se produce esta conducta, se opta por asignar una nota numérica de cero, ya sea en la prueba de evaluación específica o en la nota final de la asignatura, además de aplicar el correspondiente procedimiento disciplinario o sancionador, de acuerdo con la legislación vigente en cada universidad. En los trabajos fin de grado y máster, en algunos casos, además de la calificación de suspenso, se prevé un cambio en el propio trabajo y/o de director/a.

Otros documentos hacen referencia a la normativa para la elaboración, tutoría y evaluación de los trabajos fin de grado/máster. Al respecto, una vez más la normativa establece que estos proyectos están protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996) y se centra, sobre todo, en cómo proceder cuando se detecta plagio académico, de acuerdo con los criterios y normas de evaluación. Respecto al plagio, muchas instituciones universitarias exigen una declaración de originalidad de los trabajos que se presentan, entendida como el hecho de que no se utilizaron fuentes sin citarlas adecuadamente y, además, si se detecta plagio antes de la defensa pública, el/la estudiante perderá el derecho a ella. A la hora de la defensa, la normativa universitaria se centra, en general, en garantizar que se han cumplido las

obligaciones legales en materia de propiedad intelectual e industrial y de originalidad exigidas al trabajo fin de grado o de máster y, para ello, en la mayoría de los casos, se utilizan herramientas de detección de plagio, tanto durante el periodo de solicitud de defensa como durante la actuación del tribunal evaluador del trabajo.

En la mayoría de los documentos localizados y analizados relativos al doctorado se siguen las mismas o similares pautas de actuación sobre propiedad intelectual y evaluación que en el resto de las normativas ya comentadas, estableciendo compromisos de supervisión que garanticen una buena relación académica entre los/las directores, los/las estudiantes y la universidad, así como los principales derechos y deberes de las personas involucradas, incluidos los posibles derechos de propiedad intelectual. Al mismo tiempo, en varios de estos documentos se hace hincapié en el deber de evitar cualquier tipo de plagio y en el cumplimiento de las normas éticas, poniendo a disposición herramientas electrónicas antiplagio que, en caso de detectarse un número elevado de coincidencias, dará lugar a no autorizar la presentación y defensa de la tesis.

Otros documentos localizados se refieren a la normativa que regula las prácticas externas y su referencia a la propiedad intelectual e industrial como un derecho del trabajo de los/las estudiantes en prácticas. En este caso, son escasas las universidades que abordan esta cuestión en la normativa de prácticas externas y, cuando lo hacen, aluden a la propiedad intelectual e industrial del trabajo de los estudiantes como uno de sus derechos. Algunos se ocupan de las normas disciplinarias, de conducta académica o de convivencia, que hacen referencia directa a la honestidad académica basada en el respeto mutuo, la cortesía y el reconocimiento de la dignidad de las personas, insistiendo en no realizar actuaciones fraudulentas como por ejemplo, firmar la asistencia a clase de compañeros/as que no han acudido, cometer plagio en el desarrollo de trabajos, o difundir materiales didácticos que tengan propiedad intelectual proporcionados por el profesorado.

En los documentos de carácter académico, las universidades incluyen aspectos relacionados con la propiedad intelectual, el fraude académico, los derechos y deberes de los/las estudiantes y el plagio en las pruebas de evaluación. Con carácter general, estas normas se corresponden con los planes de dedicación académica del personal docente e investigador, con las normas académicas generales, las normas académicas correspondientes a las propias titulaciones o con normativa que recoge indicaciones especiales para estudiantes.

También se localizaron documentos referidos al reglamento en las publicaciones; en este caso, y aunque pocas universidades lo contemplan, en algunas bibliotecas y servicios de publicaciones o archivos universitarios, a través de su normativa, se hace referencia a cuestiones relacionadas con la integridad académica centrada, sobre todo, en la propiedad intelectual de los libros, revistas, productos editoriales, etc., con los que trabajan.

Algunos estatutos y planes estratégicos de determinadas universidades también hacen referencia a cuestiones relacionadas con garantizar la propiedad intelectual de los trabajos originales de los estudiantes, así como a los comités encargados de velar por la originalidad y el respeto a la propiedad intelectual de las investigaciones realizadas en el contexto universitario. En determinados casos se alude a cómo evitar el uso de procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, así como en trabajos y documentos oficiales universitarios, fomentando conductas éticamente correctas en toda la actividad académica.

Se detecta que las universidades también elaboran normas específicas sobre fraude académico para desalentar conductas deshonestas. Más concretamente, los documentos analizados en las universidades objeto de estudio se refieren, sobre todo, al proceso de evaluación del alumnado, estableciendo los tipos de conductas que serán identificadas como fraude académico. En este sentido, básicamente se consideran los siguientes: utilizar medios de seguimiento de información no autorizados, utilizar medios electrónicos no autorizados o autorizados con fines no autorizados, suplantar identidades en la realización de pruebas, copiar o dejarse copiar, manipular certificados o actas, etc.

Asimismo, se hace referencia a lo que se considera plagio en el trabajo académico presentado por los y las estudiantes, es decir: incluir fragmentos de texto como si fueran propios, sin citar la autoría original, copiar de Internet, componer un trabajo a partir de fragmentos copiados sin hacer referencia a su autoría, entregar un trabajo de otros cursos o de otros/as compañeros/as o encargar un trabajo a otra/s persona/s. Paralelamente, se introducen medidas preventivas por fraude o plagio y medidas sancionadoras en el caso de que se detecte el plagio, con consecuencias en la calificación, o bien, con la posible apertura de un procedimiento disciplinario.

Finalmente, se observa también que las universidades estudiadas cuentan con códigos éticos proporcionados por los Comités de Ética, lo que refleja su preocupación por las cuestiones éticas y la honestidad de la conducta. En general, en los códigos éticos y de buenas prácticas localizados se observan claras referencias a la promoción de la ética en las instituciones, identificando qué conductas se consideran fraudulentas, las herramientas para detectarlas y las medidas encaminadas a prevenir el fraude académico, así como los lineamientos de acción, tanto preventiva como sancionadora, a través de la normativa que se aplicará en todos los casos de fraude académico.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El objetivo de este estudio se centra en mostrar cómo se contempla la integridad académica en los documentos disponibles en diferentes universidades públicas de España. Entre los principales resultados obtenidos destaca, por un lado,

que la cantidad de documentos encontrados referentes a políticas institucionales sobre prácticas deshonestas muestra que las universidades objeto de estudio están preocupadas por este tema, especialmente en aquellas con mayor número de documentos referentes a la integridad académica y, más concretamente, al plagio. Cabe también subrayar que esos documentos se encuentran principalmente en vicerrectorados relacionados con política científica, innovación y transferencia. De igual modo, destaca que la mayoría de ellos están localizables en las Facultades de Educación y de Humanidades y en titulaciones que corresponden a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales.

Por su carácter normativo, la mayoría de estos documentos son textuales o tienen un formato HTML y están vinculados a medidas informativas dirigidas a la comunidad universitaria en conjunto. En términos generales, cabe señalar que la mayoría de los documentos localizados hacen referencia a normas aplicables y enfocadas a informar, detallar formas de proceder e incluso controlar o sancionar determinadas conductas, especialmente aquellas dirigidas al alumnado, en línea con trabajos como los de Stoesz y Eaton (2020).

Si se analiza más de cerca la información de los documentos que las universidades recogen en sus sitios web, se observa que la mayoría de los localizados hacen hincapié en la responsabilidad de quienes preparan su trabajo académico respecto del uso de buenas prácticas, para no tener que asumir consecuencias negativas, pero también se subraya la corresponsabilidad de los órganos de dirección y gobierno de las universidades, que deben facilitar un cambio en la cultura de la organización que enfatice los valores y el comportamiento ético en la vida universitaria.

En general, se ha constatado que las universidades españolas trabajan para trasladar los principios y exigencias de las políticas generales, tanto nacionales como europeas, a su propio marco normativo institucional. Los datos obtenidos confirman que las universidades analizadas, con base en la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996), hacen un mayor uso de citas, reseñas e ilustraciones con fines educativos o de investigación científica, destacando el uso que el personal docente e investigador universitario puede hacer de determinados fragmentos de obras de otros/as autores/as como parte de su función investigadora.

También cabe señalar el importante papel de los Comités de Ética de las universidades que son esenciales para asegurar la integridad científica y académica de la misma manera que también lo es la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria a la hora de velar por el respeto a los derechos y libertades individuales y la calidad universitaria.

Asimismo, es necesario señalar la importancia que se le da a este tema en relación con los estudios de grado, máster y doctorado y los trabajos académicos evaluables (trabajos realizados durante los estudios, trabajos de investigación, informes de prácticas externas, trabajos fin de grado y máster, Tesis Doctorales),

en los que se hace referencia expresa a la normativa de propiedad intelectual y a la autoría de los fragmentos que se reproducen total o parcialmente en dichos trabajos.

Al respecto, son varias las investigaciones que señalan la necesidad de estandarizar criterios sobre lo que constituye plagio en libros de texto y seminarios, estableciendo medidas disuasorias como la prevención (Porto et al., 2019), enseñando a los estudiantes a explotar la información de manera adecuada (Chankova, 2017), o ayudándoles a «adquirir la conciencia de que en este campo también existen normas morales específicas que deben seguirse» (Miranda, 2013, p. 723). También la prevención es apuntada por algunos/as autores/as (Caldevilla, 2010). De acuerdo con ello, parece que faltan acciones que establezcan gradaciones del plagio y sanciones diferenciadas en función del número de textos plagiados, como señala Glendinning (2013) o Ruipérez y García-Cabrero (2016). Al mismo tiempo, se considera necesario que las organizaciones educativas establezcan políticas efectivas para la prevención de este problema, de ahí la necesidad de adoptar medidas al respecto en el contexto del sistema universitario español, en línea con lo señalado por autores como Casado et al. (2018), Díaz-Arce (2016) y Egaña (2012).

En definitiva, la principal conclusión que se puede extraer de este estudio es que, a la vista de los hallazgos, las medidas a adoptar por parte del profesorado, estudiantes y responsables de la gestión académica de los centros, facultades, servicios, vicerrectorados y universidad en general, coinciden en la necesidad de llevar a cabo acciones preventivas, informativas y sancionadoras para lograr que las conductas académicas deshonestas y la falta de ética dejen de ser prácticas habituales en el contexto universitario. Estas acciones deben formar parte de un marco institucional que las regule.

Finalmente, cabe señalar entre las principales limitaciones del estudio que no se han considerado las posibles diferencias entre las distintas universidades estudiadas en cuanto a su tamaño, especialización, titulaciones que ofertan y también sus años de funcionamiento, aspectos que pueden estar configurando una visión y aproximación al problema de la integridad académica en la institución diferente desde el punto de vista de las políticas desarrolladas. En línea con esta limitación, también se considera interesante realizar en un futuro inmediato un estudio para extender, desde el punto de vista geográfico, la investigación a países de nuestro entorno o en aquellos con los que tradicionalmente las universidades españolas han mantenido estrechos contactos. También sería de interés estudiar el papel de las universidades en la formación integral del alumnado y su compromiso en la transmisión de valores éticos.

AGRADECIMIENTOS

Se expresa el agradecimiento a la Secretaría Xeral de Universidades de la Xunta de Galicia por la financiación aportada para la realización del estudio: CMENOR (servizos) 01/2021. Análisis de las políticas institucionales ante las prácticas deshonestas en la realización de trabajos académicos en el Sistema Universitario de Galicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ahmed, K. (2020). Academic integrity: Challenges and strategies for Asia and the Middle East. *Accountability in Research*, 27(5), 256-270. <https://doi.org/10.1080/08989621.2019.1646646>
- Akter, F. (2021). Impact of Plagiarism in the Higher Education Research of Bangladesh. *Journal of ELT and Education*, 4(2), 32-37. <https://jee-bd.com/wp-content/uploads/2021/11/JEE-4-2-6.pdf>
- Caldevilla, D. (2010). Internet como fuente de información para el alumnado universitario. *Cuadernos de Documentación Multimedia*, 21, 141-157. <http://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/view/21655>
- Casado, M., Martínez, M., & Patrão Neves, M. C. (2018). *Declaración sobre ética e integridad en la docencia universitaria*. Universidad de Barcelona. http://www.bioeticayderecho.ub.edu/sites/default/files/documents/doc_integridad-docencia.pdf
- Chankova, M. (2017). Dealing with Students' Plagiarism Pre-Emptively Through Teaching Proper Information Exploitation. *International Journal for the Scholarship of Teaching and Learning*, 11(2), 1-10. <https://doi.org/10.20429/ijstl.2017.110204>
- Díaz-Arce, D. (2016). Plagio académico en estudiantes de bachillerato: ¿qué detecta Turnitin? *Revista de Unidades de Información* (RUIDERAe), 9, 1-31. <http://revista.uclm.es/index.php/ruiderae/article/view/1146>
- Dumitrina, N., Casanovas, M., & Capdevila, Y. (2019). Academic writing and the internet: cyber-plagiarism amongst University students. *Journal of New Approaches in Educational Research*, 8(2), 112-125. <https://doi.org/10.7821/naer.2019.7.407>
- Egaña, T. (2012). Uso de bibliografía y plagio académico entre los estudiantes universitarios. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento (RUSC)*, 9(2), 18-30. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78023425003>
- Foltýnek, T., & Glendinning, I. (2015). Impact of Policies for Plagiarism in Higher Education Across Europe: Results of the Project. *Acta Universitatis Agriculturae et*

- Silviculturae Mendelianae Brunensis*, 63(1), 207–216. <https://doi.org/10.11118/actaun201563010207>
- Glendinning, I. (2013). *Comparison of Policies for Academic Integrity in Higher Education Across the European Union*. IPPHEAE Project Consortium.
- Hensley, L.C., Kirkpatrick, K.M., & Burgoon, J.M. (2013). Relation of gender, course enrollment, and grades to distinct forms of academic dishonesty. *Teaching in Higher Education*, 18, 895–907. <https://doi.org/10.1080/13562517.2013.827641>
- International Center for Academic Integrity (2021). *The fundamental values of academic integrity* (3nd ed.). Clemson University. <http://www.academicintegrity.org/the-fundamental-values-of-academic-integrity/>
- Ley 3/2020, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. *Boletín Oficial del Estado*, 48, de 25 de febrero de 2022. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/02/24/3/con>
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. *Boletín Oficial del Estado*, 307, de 24 de diciembre de 2001. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2001/12/21/6/con>
- Miranda, A. (2013). Plagio y ética de la investigación científica. *Revista Chilena de Derecho*, 40(2), 711-726. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372013000200016>
- Mohd Zain, M.I., Rahmat, N.E., Zulkarnain, M.N., & Awasthi, S. (2021). Plagiarism of Academic Writing in Malaysian Universities: A legal analysis. *Environment-Behaviour Proceedings Journal*, 6(16), 197-202. <https://doi.org/10.21834/ebpj.v6i16.2709>
- Morales-Montes, M.D., & Lujano-Vilchis, I. (2021). Entre la integridad académica y el plagio estudiantil ¿qué dicen las universidades públicas mexicanas en su normatividad? *Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 29(166), 1-23. <https://doi.org/10.14507/epaa.29.5635>
- Porto, A. M.ª, Espiñeira, E.M.ª, Losada, L., & Gerpe, E. M.ª (2019). El alumnado universitario ante políticas institucionales y de aula sobre plagio. *Bordón*, 71(2), 139-153. <https://doi.org/10.13042/Bordon.2019.69104>
- Ramos-Quispe, T., Damián-Núñez, E.F., Inga-Arias, M.G., Arias-Chávez, D., & Caurcel-Cara, M.J. (2019). Actitudes hacia el plagio en estudiantes de Administración de Empresas de dos universidades privadas de Arequipa. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 33-58. <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.264>
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. *Boletín Oficial del Estado*, 97, de 22 de abril de 1996. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con>

- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. *Boletín Oficial del Estado*, 318, de 31 de diciembre de 2010. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/12/30/1791/con>
- Ruipérez, G., & García-Cabrero, J.C. (2016). Plagiarism and academic integrity in Germany. *Comunicar*, 48, 9-17. <https://doi.org/10.3916/C48-2016-01>
- Stoesz, B.M., & Eaton, S. (2020). Academic integrity policies of publicly funded universities in Western Canada. *Educational Policy*, 36(6), 1529-1548. <https://doi.org/10.1177/0895904820983032>
- Stoesz, B.M., Eaton, S.E., Miron, J., & Thacker, E. J. (2019). Academic integrity and contract cheating policy analysis of colleges in Ontario, Canada. *International Journal for Educational Integrity*, 15(4). <https://doi.org/10.1007/s40979-019-0042-4>
- Sureda-Negre, J., Reynes-Vives, J., & Comas-Forgas, R. (2016). Reglamentación contra el fraude académico en las universidades españolas. *Revista de la Educación Superior*, 45(178), 31-44. <https://doi.org/10.1016/j.resu.2016.03.002>
- Vaamonde J.D., & Omar, A. (2008). La deshonestidad académica como constructo multidimensional. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 38(3-4), 7-27. <https://rlee.ibero.mx/index.php/rlee/article/view/434>
- Vargas-Franco, A. (2019). Apropiación y plagio académico: un estudio de caso sobre una alumna debutante en la escritura en la Educación Superior. *Íkala. Revista de Lenguaje y Cultura*, 24(1), 155-179. <https://doi.org/10.17533/udea.ikala.v24n01a08>
- Wijaya, H., & Gruber, K. E. (2018). Ethics perspective and regulation of plagiarism in Higher Education. *International Journal of Humanities and Innovation*, 1(1), 17-25. <https://doi.org/10.33750/ijhi.v1i1.4>

